

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
FUERZA AÉREA COLOMBIANA



COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO

DOCUMENTO ACLARATORIO A LA RESOLUCIÓN No. 001 de fecha 26 de marzo de 2021  
**ORDEN DE COMPRA No. 61396**

Señor Coronel JUAN DIEGO PAEZ GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Madrid (Cundinamarca) identificado con cédula de ciudadanía No. 80.492.632 de Bogotá, en su calidad de Segundo Comandante y Delegado Contractual del Gasto del Comando Aéreo de Mantenimiento, nombrado como Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor mediante Resolución No.041 del 24 de Febrero de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Delegación Ministerial No. 1897 del 29 de Junio de 2021, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, suscriptor del Contrato de Prestación de Servicios No. 034-00-M-CAMAN-GRUAL-2020 – ORDEN DE COMPRA No. 61396 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO y la UNION TEMPORAL EMINSER – SOLO ASEO 2020, con NIT 901.351.386-2 de fecha once (11) días del mes de diciembre de 2020, cuyo objeto es: **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, INCLUIDO LOS ELEMENTOS DE ASEO PARA PRESTAR EL SERVICIO**, en uso de sus atribuciones y facultades legales y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto General de la Contratación Administrativa pública Ley 80 de 1993 en su artículo 49, donde se prevé las aclaraciones y correcciones en mínima parte y considerando que la presente aclaración no afecta de manera alguna el resuelve de la Resolución **No. 001 de fecha 26 de marzo de 2021**, es por lo que se procede a suscribirse este documento aclaratorio y correctivo en los siguientes términos:

- Que atendiendo al Cumplimiento Artículo 49 Ley 1955 de 2019 - Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia por la Equidad" que a partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

En tal sentido, conforme a lo ordenado en la circular 25 emitida por el señor Ministro de Defensa Nacional y, acorde al pronunciamiento realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos aquellos actos administrativos que se hayan emitido, a partir del 01 de enero de 2020, con ocasión de la realización de un cobro o imposición de multa o sanción en los cuales se indique que el cálculo de su valor se realizará en salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberá ser modificado, en el sentido de indicar que dicho cálculo se realizara en Unidades de Valor Tributario (UVT).

Que mediante Resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020 se establecido el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT para el año 2021 aplicable para el año 2021 en treinta y seis mil trescientos ocho (\$36.308) pesos

Como consecuencia de lo anterior se aclara el artículo Tercero de la Resolución No. 001 del 26 de Marzo por medio del cual se declaró el siniestro de incumplimiento al contrato 034-00-M-CAMAN-GRUAL-2020 - Orden de compra No. 61396 cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, INCLUIDO LOS ELEMENTOS DE ASEO PARA PRESTAR EL SERVICIO" suscrito con UT. EMINSER-SOLOASEO-2020, donde se HACE EFECTIVA

Continuación documento Aclaratorio II al Contrato No. 034-00-M-CAMAN-GRUAL-2020.

PARCIALMENTE LA CLÁUSULA PENAL consagrada en la cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019, en favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO en un monto de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUETA Y SIETE PESOS (\$136.457.00) MCTE., equivalente a **3.758 UVT** para el año 2021, con relación al amparo de cumplimiento del contrato. Con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento.

En constancia se publica este documento en Madrid Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**Coronel JUAN DIEGO PAEZ GONZALEZ**  
Segundo Comandante y Ordenador del Gasto



Revisó: CT. BARÓN MARTÍNEZ KAREN LORENA  
Jefe Departamento de Contratos

Elaboró: ASD2. JOHANNA GOMEZ SIERRA